

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3388 Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se modifica el plazo de ejecución y justificación de las subvenciones convocadas por Orden de 27 de marzo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia y por Orden de 22 de mayo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia afectadas por las consecuencias de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. En el ámbito nacional, el Consejo de Ministros en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2020 aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. De conformidad con el artículo 6 del citado Real Decreto, cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad correspondiente. A esta norma, le han seguido una cascada de disposiciones adoptadas por las distintas Administraciones, que intentan actuar en todos los ámbitos en los que se ha producido una importante afectación por razón de las circunstancias tanto sociales como económicas que ha generado la situación.

El Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su artículo 54 que las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía.

El Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 206 de 06 de septiembre de 2019) establece en su artículo 5 que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de Artesanía.

Por su parte, el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, establece en su artículo dos que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía.

Las limitaciones necesariamente impuestas por el estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria, han tenido unos claros efectos negativos en el sector productivo artesano. En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo artesano para minimizar el impacto y lograr que se adapte al nuevo mercado económico que se avecina durante y después de la alarma sanitaria, para que los artesanos recuperen una actividad económica rentable. A este respecto, los artesanos (autónomos) y empresas artesanas (micro-empresas) como consecuencia de la declaración del estado de alarma, se han visto obligadas a reducir significativamente su actividad y están resultando especialmente perjudicadas en las actuales circunstancias, por lo que urge prestarles un apoyo económico que les permita afrontar la situación presente y futura en las mejores condiciones.

A la vista de las justificadas razones de interés público, social y económico expuestas y conforme a lo previsto en la legislación nacional y autonómica de subvenciones, conforme a la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, que establece las bases reguladoras de subvenciones a artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia (BORM n.º 152, de 2 de julio de 2016) donde en su artículo 1 se especifica que las subvenciones están orientadas para que los talleres artesanos diseñen e innoven, potencien su actividad productiva, mejoren la seguridad y calidad de sus talleres y productos y aumenten su comercialización, que son precisamente las acciones que deben emprender con urgencia los artesanos y empresas artesanas para que reactiven su actividad económica y conforme a la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, que establece las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones artesanas de la Región de Murcia (BORM n.º 152, de 2 de julio de 2016), modificadas parcialmente por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de 22 de noviembre de 2017 (BORM n.º 285, de 12 de diciembre de 2017), donde se especifica en su artículo 1 que estas subvenciones tienen por objeto financiar planes de comercialización conjunta, comunicación y sensibilización, y acciones para el fomento del empleo en la artesanía, que son precisamente las acciones que deben emprender las asociaciones con urgencia para que los artesanos aumenten su comercialización, mantengan y generen empleo.

Estas subvenciones se convocaron durante el año 2019, por Orden de 27 de marzo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la referente a los artesanos/as individuales y empresas artesanas, cuyo extracto fue publicado en el BORM n.º 77, de 3 de abril de 2019, y por Orden de 22 de mayo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la relativa a las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro, cuyo extracto fue publicado en el BORM n.º 119, de 25 de mayo de 2019. Las notificaciones de concesión fueron efectuadas durante el mes de diciembre de 2019 y su pago efectivo se realizó el 6 de marzo de 2020 a las asociaciones sin ánimo de lucro y el 31 de marzo de 2020 a los artesanos/as individuales y empresas artesanas.

El artículo 15 de ambas bases reguladoras especifica que su abono se realizaría en forma de pago único y con carácter previo a la inversión y justificación de la actividad subvencionada, y visto que en el artículo 17 de las bases reguladoras para artesanos/as y empresas artesanas y en el artículo 18 de las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro se establece que el plazo de realización de las actividades o inversiones contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención, permitiéndose en ambos casos su ampliación.

Visto que la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que entró en vigor desde su publicación en el BOE ese mismo día, ha impedido a los beneficiarios de ambas subvenciones iniciar la actividad subvencionada y va a ser insuficiente el plazo que restará tras su finalización tanto para realizarla como para justificarla y comprobarla, resulta necesario modificar ambas Órdenes de convocatorias de subvenciones realizadas en 2019 para ampliar el plazo de inversión y justificación de la subvención, al resultar imposible poder llevarlo a cabo en sus propios términos.

El borrador de la presente orden se elevó al Consejo Asesor Regional de Artesanía reunido en la sesión de fecha 10 de junio de 2020 conformado conforme el artículo 35 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificado por la Ley 9/2015, de 24 de marzo, que informó favorablemente sobre la presente disposición.

De conformidad con los artículos 10.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es modificar el plazo para la inversión y justificación de las subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia convocadas por Orden de 27 de marzo de 2019 así como para asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia convocadas por Orden de 22 de mayo de 2019, ante la imposibilidad de que los beneficiarios hayan podido realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que restará tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada y su justificación.

Artículo 2. Modificación de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 27 de marzo de 2019 de Convocatoria de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia (extracto publicado en el BORM n.º 77, de 3 de abril de 2019).

Se añade un artículo 16 con la siguiente redacción:

Artículo 16.- Ampliación del plazo de inversión y justificación de la inversión por Covid-19.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se amplía el plazo establecido en el artículo 17.1 de las bases reguladoras, de tal forma que las actividades o inversiones podrán realizarse en el plazo de dieciocho meses contados a partir del día siguiente al 31 de marzo de 2020.

2. La justificación de la subvención deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución ampliado establecido en el apartado anterior.

Artículo 3. Modificación de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 22 de mayo de 2019 de Convocatoria de subvenciones a las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia (extracto publicado en el BORM n.º 119, de 25 de mayo de 2019).

Se añade un artículo 17 con la siguiente redacción:

Artículo 17.- Ampliación del plazo de inversión y justificación de la inversión por Covid-19.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se amplía el plazo establecido en el artículo 18.1 de las bases reguladoras, de tal forma que las actividades o inversiones podrán realizarse en el plazo de dos años contados a partir del día siguiente al 6 de marzo de 2020.

2. La justificación de la subvención deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución ampliado establecido en el apartado anterior.

Disposición final única. Habilitación administrativa.

Se habilita a los órganos competentes de la Dirección General de Consumo y Artesanía para dictar las resoluciones que sean procedentes para la aplicación de la presente Orden.

Murcia, 19 de junio de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.